



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
enGRANDE

"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"



1

VS.

**RESPUESTA DE LA SOLICITUD DE
INFORMACIÓN NÚMERO
00107/SEGGOB/IP/2017, EMITIDA
POR LA SECRETARÍA GENERAL DE
GOBIERNO**

**ASUNTO: INFORME DE JUSTIFICACIÓN
RECURSO DE REVISIÓN 01453/INFOEM/IP/RR/2017**

**MAESTRO
JOSÉ GUADALUPE LUNA HERNÁNDEZ
COMISIONADO DEL INSTITUTO DE
TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL
ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS
P R E S E N T E**

M. EN D. ROSARIO ARZATE AGUILAR, en mi carácter de Directora General de Información, Planeación y Evaluación de la Secretaría General de Gobierno y Titular de la Unidad de Transparencia, con fundamento en el artículo 24 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; con el debido respeto comparezco para exponer:

Que por medio del presente y en relación a lo dispuesto por el artículo 185 fracción II de la Ley en la materia; ante Usted C. Comisionado del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios; vengo a rendir el **INFORME DE JUSTIFICACIÓN**, dentro del Recurso de Revisión, en contra de la respuesta proporcionada por esta Secretaría, en los términos siguientes:

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

2

I. ANTECEDENTES

PRIMERO: Que en fecha **08 de mayo de 2017**, vía Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), se recibió Solicitud de Información en la que se pide lo siguiente:

""Se adjunta la petición en el archivo llamado: "Transparencia IMSyJ - 02 Scrio Gobierno.pdf".

Chiconautla Edo. de México, a 5 de mayo de 2017

MTRO. EN DERECHO JOSÉ SERGIO MANZUR QUIROGA
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
DEL ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E

Con fundamento de la Reforma Constitucional en Materia Penal en donde se reformaron los artículos 16º, 17º, 18º, 19º, 20º, 21º, y 22º, Fracciones XXI y XXII del artículo 73º, de la Fracción VIII, del artículo 115º, Fracción XIII, del Apartado B, del artículo 123º, Transitorio: Segundo, Séptimo, y Octavo, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el miércoles 18 de junio de 2008, así como también 1º, 6º, 8º, 14º, 16º de la Carta Magna 7º, 10º, 14º, 16º, 17º, Párrafo Segundo, 21º, 22º, 39º, Apartado B, Fracciones VIII y X, 43º, 49º, 50º, 51º, 52º, 53º, 54º, 55º, 56º, 57º, 58º, 59º, 60º, 61º, 62º, 63º, 64º, 65º, 66º, 67º, 68º, 69º, 70º, 71º, 72º, 73º, 74º, 75º, 76º, 77º, 78º, 79º, 80º, 81º, 82º, 83º, 84º, 85º, Fracciones II, III, IV, V, VI, IX, 56º, 87º, 88º, 89º, 90º, 91º, 92º, 93º, 94º, 95º,

96º, 106º, 107º, 108º, 112º, 113º, 114º, 115º, 116º, 117º, Transitorios: Segundo, Tercero, y Cuarto de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, 86º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 1º Fracciones II y III, 5º, 6º, 8º Fracción V, 14º, 16º, 17º, 72º, 73º, 74º, 75º, 103º, 104º, 105º, 109º, 110º apartado A, 111º, 112º, 113º, 114º, 115º, 116º, 117º, 118º, 119º, 120º, 121º, 122º, 123º, 124º, 125º, 126º, 128º, 134º, 135º, 136º, 137º, 138º, 140º, 141º, 142º, 143º, 150º, 151º, 152º, 158º, 159º, Transitorios:

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

3

Cuarto y Quinto de la Ley de Seguridad del Estado de México, publicada en la Gaceta del Gobierno del Estado de México el 19 de octubre de 2011, le vengo a solicitar la siguiente información:

1) Que se me informe la fecha que fue constituido el Instituto Mexiquense de Seguridad y Justicia del Estado de México, que es el órgano encargado de aplicar las evaluaciones para acreditar el cumplimiento de los perfiles a los que se refiere el artículo 109° de la Ley de Seguridad del Estado de México, que el citado artículo 110° de la misma norma, habla de la certificación y que tiene por objeto que el Instituto Mexiquense de Seguridad y Justicia del Estado de México es el encargado de expedir las constancias de la certificación de los integrantes de las instituciones de Seguridad Pública del Estado de México.

2) Que se nos expida Copia Certificada de el Proceso Legislativo que se realizó para la constitución del Instituto Mexiquense de Seguridad y Justicia del Estado de México, así también como Copia Certificada de la publicación en la Gaceta de Gobierno del Estado de México.

3) Que se nos informe cuantos integrantes de las instituciones de la Seguridad Pública fueron evaluados y certificados por el Instituto Mexiquense de Seguridad y Justicia del Estado de México. La información que le solicito es por año, y deberá incluir:

a) Cuantos Ministerios Públicos del Estado de México fueron evaluados y certificados desde su Constitución hasta la fecha de la presente petición.

b) Cuantos Peritos fueron evaluados y certificados desde su Constitución hasta la fecha de la presente petición.

c) Cuantos miembros de las Instituciones Policiales del Estado de México fueron evaluados y certificados desde su

Constitución hasta la fecha de la presente petición.

Es importante señalar que la información que estamos solicitando es pública. Destacando que el Instituto Mexiquense de Seguridad y Justicia del Estado de México fue legislado por el legislador ordinario en la Ley de Seguridad Pública del Estado de México que en el artículo 110° apartado A señala que la certificación tiene por objeto la Constitución primeramente del

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”

Instituto Mexiquense de Seguridad y Justicia del Estado de México que será el órgano encargado de aplicar las evaluaciones y certificaciones de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de México para certificar a los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública.

4

4) Que en cumplimiento a la reforma del 18 de junio del 2008 y que fue publicado en la misma fecha en el Diario Oficial de la Federación, entro en vigor el nuevo Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral concretamente en cumplimiento al artículo octavo transitorio, nos informe cuantos recursos fueron aprobados por la Legislatura del Estado de México, en el Presupuesto de Egresos del Gobierno de la misma entidad, para los ejercicios fiscales del 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017.

Sin otro particular le agradezco la fina atención que le dé a la presente.

ATENTAMENTE

(sic)

El SAIMEX, le asignó a esta solicitud el número de expediente 00107/SEGEGOB/IP/2017.

SEGUNDO: En fecha **11 de mayo del año 2017**, este Sujeto Obligado, envío Requerimiento de Información a la Coordinación Administrativa de la Secretaría General de Gobierno.

TERCERO: Mediante oficio número 202600100/175/2017 de fecha 16 de mayo del año en curso, respectivamente, el Servidor Público mencionado, remite la respuesta a su inquietud.

CUARTO: En fecha **19 de mayo de 2017**, este Sujeto Obligado, envía la respuesta al particular vía Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) en los siguientes términos:

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
enGRANDE

"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

5



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
enGRANDE

"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917".

Toluca de Lerdo, México,
a 17 de mayo de 2017.
Solicitud de Información No:
00107/ SEGEOB / IP / 2017.

**C. SOLICITANTE
P R E S E N T E**

En atención a su solicitud de información citada al rubro, ingresada a través del SAIMEX en fecha 08 de mayo de 2017, y con fundamento en el artículo 167 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, publicada en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el día 4 de mayo de 2016, se emite el presente oficio de respuesta:

INFORMACIÓN SOLICITADA:

"Se adjunta la petición en el archivo llamado: "Transparencia IMSyJ - 02 Scio Gobierno.pdf".

Chiconautla Edo. de México, a 5 de mayo de 2017

MTRO. EN DERECHO JOSÉ SERGIO MANZUR QUIROGA
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
DEL ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E

Con fundamento de la Reforma Constitucional en Materia Penal en donde se reformaron los artículos 16º, 17º, 18º, 19º, 20º, 21º, y 22º, Fracciones XXI y XXII del artículo 73º, de la Fracción VIII, del artículo 115º, Fracción XIII, del Apartado B, del artículo 123º, Transitorio: Segundo, Séptimo, y Octavo, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el miércoles 18 de junio de 2008, así como también 1º, 6º, 8º, 14º, 16º de la Carta Magna 7º, 10º, 14º, 16º, 17º, Párrafo Segundo, 21º, 22º, 39º, Apartado B, Fracciones VIII y X, 43º, 49º, 50º, 51º, 52º, 53º, 54º, 55º, 56º, 57º, 58º, 59º, 60º, 61º, 62º, 63º, 64º, 65º, 66º, 67º, 68º, 69º, 70º, 71º, 72º, 73º, 74º, 75º, 76º, 77º, 78º, 79º, 80º, 81º, 82º, 83º, 84º, 85º, Fracciones II, III, IV, V, VI, IX, 56º, 87º, 88º, 89º, 90º, 91º, 92º, 93º, 94º, 95º.

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN

AV. JOSÉ VICENTE VILLADA NO. 111 SEGUNDO PISO, COL. CENTRO, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO. C.P. 50000 TEL/FAX 722 214 9202, 722 2138887, 722 213 88 93
www.edomex.gob.mx

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

6



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



enGRANDE

"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

96º, 106º, 107º, 108º, 112º, 113º, 114º, 115º, 116º, 117º, Transitorios: Segundo, Tercero, y Cuarto de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, 86º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 1º Fracciones II y III, 5º, 6º, 8º Fracción V, 14º, 16º, 17º, 72º, 73º, 74º, 75º, 103º, 104º, 105º, 109º, 110º apartado A, 111º, 112º, 113º, 114º, 115º, 116º, 117º, 118º, 119º, 120º, 121º, 122º, 123º, 124º, 125º, 126º, 128º, 134º, 135º, 136º, 137º, 138º, 140º, 141º, 142º, 143º, 150º, 151º, 152º, 158º, 159º, Transitorios: Cuarto y Quinto de la Ley de Seguridad del Estado de México, publicada en la Gaceta del Gobierno del Estado de México el 19 de octubre de 2011, le vengo a solicitar la siguiente información:

1) Que se me informe la fecha que fue constituido el Instituto Mexiquense de Seguridad y Justicia del Estado de México, que es el órgano encargado de aplicar las evaluaciones para acreditar el cumplimiento de los perfiles a los que se refiere el artículo 109º de la Ley de Seguridad del Estado de México, que el citado artículo 110º de la misma norma, habla de la certificación y que tiene por objeto que el Instituto Mexiquense de Seguridad y Justicia del Estado de México es el encargado de expedir las constancias de la certificación de los integrantes de las instituciones de Seguridad Pública del Estado de México.

2) Que se nos expida Copia Certificada de el Proceso Legislativo que se realizó para la constitución del Instituto Mexiquense de Seguridad y Justicia del Estado de México, así también como Copia Certificada de la publicación en la Gaceta de Gobierno del Estado de México.

3) Que se nos informe cuantos integrantes de las instituciones de la Seguridad Pública fueron evaluados y certificados por el Instituto Mexiquense de Seguridad y Justicia del Estado de México. La información que le solicito es por año, y deberá incluir:

a) Cuantos Ministerios Públicos del Estado de México fueron evaluados y certificados desde su Constitución hasta la fecha de la presente petición.

b) Cuantos Peritos fueron evaluados y certificados desde su Constitución hasta la fecha de la presente petición.

c) Cuantos miembros de las Instituciones Policiales del Estado de México fueron evaluados y certificados desde su

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
enGRANDE

"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

7



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
enGRANDE

"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917".

Constitución hasta la fecha de la presente petición.

Es importante señalar que la información que estamos solicitando es pública. Destacando que el Instituto Mexiquense de Seguridad y Justicia del Estado de México fue legislado por el legislador ordinario en la Ley de Seguridad Pública del Estado de México que en el artículo 110° apartado A señala que la certificación tiene por objeto la Constitución primeramente del Instituto Mexiquense de Seguridad y Justicia del Estado de México que será el órgano encargado de aplicar las evaluaciones y certificaciones de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de México para certificar a los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública.

4) Que en cumplimiento a la reforma del 18 de junio del 2008 y que fue publicado en la misma fecha en el Diario Oficial de la Federación, entro en vigor el nuevo Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral concretamente en cumplimiento al artículo octavo transitorio, nos informe cuantos recursos fueron aprobados por la Legislatura del Estado de México, en el Presupuesto de Egresos del Gobierno de la misma entidad, para los ejercicios fiscales del 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017.

Sin otro particular le agradezco la fina atención que le dé a la presente.

ATENTAMENTE

(sic)

RESPUESTA:

En cumplimiento a lo que establecen los artículos 1, 4, 11, 12, 23, 92, 161 y 163 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se informa lo siguiente:

Su solicitud de información fue turnada al Servidor Público Habilitado de la Coordinación Administrativa de la Secretaría General de Gobierno del Estado de México de este Sujeto Obligado, mismo que mediante oficio

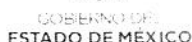
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN

AV. JOSÉ VICENTE VILLADA NO. 111 SEGUNDO PISO, COL. CENTRO, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 50000 TEL/FAX 722 214 9202, 722 2138887, 722 213 88 93
www.edomex.gob.mx

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



8



SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
enGRANDE

"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

9



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
enGRANDE

"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917".

0002-11, el cual a continuación se transcribe:

**"CRITERIO 0002-11
INFORMACIÓN PÚBLICA, CONCEPTO DE, EN MATERIA DE
TRANSPARENCIA. INTERPRETACIÓN TEMÁTICA DE LOS
ARTÍCULOS 2º, FRACCIÓN V, XV, Y XVI, 3º, 4º, 11 Y 41.**

De conformidad con los artículos antes referidos, el derecho de acceso a la información pública, se define en cuanto a su alcance y resultado material, el acceso a los archivos, registros y documentos públicos, administrados, generados o en posesión de los órganos u organismos públicos, en virtud del ejercicio de sus funciones de derecho público, sin importar su fuente, soporte o fecha de elaboración, consecuencia el acceso a la información se refiere a que se cumplan cualquiera de los siguientes tres supuestos:

- 1) Que se trate de información registrada en cualquier soporte documental, que en ejercicio de las atribuciones conferidas, sea generada por los Sujetos Obligados;*
- 2) Que se trate de información registrada en cualquier soporte documental, que en ejercicio de las atribuciones conferidas, sea administrada por los Sujetos Obligados, y*
- 3) Que se trate de información registrada en cualquier soporte documental, que en ejercicio de las atribuciones conferidas, se encuentre en posesión de los Sujetos Obligados.*

Precedentes:

00995/ITAPEWIP/RR/AI2009. Universidad Autónoma del Estado de México. Sesión 3 de junio de 2009. Por Unanimidad. Comisionado Federico Guzmán Tamayo.

02360/ITAPEWIP/RR/A/2009. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl Sesión 3 de febrero de 2010. Por Unanimidad de los presentes. Comisionado Federico Guzmán Tamayo.

01498/INFOEM/IP/RR/2010. Ayuntamiento de Nicolás Romero Sesión 12 de enero de 2011. Por Unanimidad. Comisionada Myrna Araceli García Morón.

01402/INFOEWIP/RR/2011. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos. Sesión 9 de junio de 2011. Por Unanimidad. Comisionada Miroslava Carrillo Martínez.

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN

AV. JOSÉ VICENTE VILLADA NO. 111 SEGUNDO PISO, COL CENTRO, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO. C.P. 50000 TEL/FAX 722 214 9202, 722 2138887, 722 213 88 93
www.edomex.gob.mx

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN

AV. JOSÉ VICENTE VILLADA NO. 111 SEGUNDO PISO, COL CENTRO, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO. C.P. 50000 TEL/FAX 722 214 9202, 722 2138887, 722 213 88 93
www.edomex.gob.mx



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

10



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GRANDE

"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

01556/INFOEM/IP/RF4/2011, Ayuntamiento de Nezahualcóyotl.
Sesión 11 Agosto 2011. Por Mayoría de 4 Votos a 1. Comisionado
Rosendoevgueni Monterrey Chepov."

Adicionalmente, en este caso cabe citar la siguiente Tesis Jurisprudencial:

"Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta
XXIX, Marzo de 2009

Página: 2887
Tesis: 1.8o.A.136 A
Tesis Aislada
Materia (s): Administrativa

TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL, LOS ARTÍCULOS 1, 2 Y 6 DE LA LEY FEDERAL RELATIVA, NO DEBEN INTERPRETARSE EN EL SENTIDO DE PERMITIR AL GOBERNADO QUE A SU ARBITRIO SOLICITE COPIA DE DOCUMENTOS QUE NO OBREN EN LOS EXPEDIENTES DE LOS SUJETOS OBLIGADOS, O SEAN DISTINTOS A LOS DE SU PETICIÓN INICIAL. Si bien es cierto que los artículos 1 y 2 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental establecen, respectivamente, que dicho ordenamiento tiene como finalidad proveer lo necesario para garantizar el acceso de toda persona a la información en posesión de los Poderes de la Unión, los órganos constitucionales autónomos o con autonomía legal y cualquier otra entidad federal, así como que toda la información gubernamental a que se refiere dicha ley es pública y los particulares tendrán acceso a ella en los términos que en éste se señalen y que, por otra parte, el precepto 6 de la propia legislación prevé el principio de máxima publicidad y disponibilidad de la información en posesión de los sujetos obligados, también lo que ello no implica que tales numerales deban interpretarse en el sentido de permitir al gobernado que a su arbitrio solicite copia de documentos que no obren en los

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

11



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
enGRANDE

"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917".

expedientes de los sujetos obligados, o sean distintos a los de su petición inicial, pues ello contravendría el artículo 42 de la citada ley, que señala que las dependencias y entidades sólo estarán obligadas a entregar los documentos que se encuentren en sus archivos -los solicitados- y que la obligación de acceso a la información se dará por cumplida cuando se pongan a disposición del solicitante para consulta en el sitio donde se encuentren.

OCTAVO TRIBUNAL COLEGADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO.

Amparo en revisión 333/2007. Manuel Trejo Sánchez. 26 de octubre de 2007. Mayoría de votos. Disidente: Adriana Leticia Campuzano Gallegos. Ponente: Ma. Gabriela Rolón Montaña. Secretaria: Norma Paola Cerón Fernández."

Continuando con el análisis de su solicitud se desprende que la dependencia que pudiera otorgar la información que requiere es el **Instituto Mexiquense de Seguridad y Justicia**, toda vez que en términos de lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, indica lo siguiente:

"Artículo 23. Son sujetos obligados a transparentar y permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que obren en su poder:

- I. El Poder Ejecutivo del Estado de México, las dependencias, organismos auxiliares, órganos, entidades, fideicomisos y fondos públicos, así como la Procuraduría General de Justicia;
- II. El Poder Legislativo del Estado, los organismos, órganos y entidades de la Legislatura y sus dependencias;
- III. El Poder Judicial, sus organismos, órganos y entidades, así como el Consejo de la Judicatura del Estado;
- IV. Los ayuntamientos y las dependencias, organismos, órganos y entidades de la administración municipal;
- V. Los órganos autónomos;
- VI. Los tribunales administrativos y autoridades jurisdiccionales en materia laboral;
- VII. Los partidos políticos y agrupaciones políticas, en los

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO

DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN

AV. JOSÉ VICENTE VILLADA NO. 111 SEGUNDO PISO. COL. CENTRO. TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO. C.P. 50000 TEL/FAX 722 214 9202, 722 2138887, 722 213 88 93

www.edomex.gob.mx

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

12



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



enGRANDE

"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

términos de las disposiciones aplicables:

VIII. Los fideicomisos y fondos públicos que cuenten con financiamiento público, parcial o total, o con participación de entidades de gobierno;

IX. Los sindicatos que reciban y/o ejerzan recursos públicos en el ámbito estatal y municipal;

X. Cualquier persona física o jurídico colectiva que reciba y ejerza recursos públicos en el ámbito estatal o municipal; y

XI. Cualquier otra autoridad, entidad, órgano u organismo de los poderes estatal o municipal, que reciba recursos públicos.

Los sujetos obligados deberán hacer pública toda aquella información relativa a los montos y las personas a quienes entreguen, por cualquier motivo, recursos públicos, así como los informes que dichas personas les entreguen sobre el uso y destino de dichos recursos.

Los servidores públicos deberán transparentar sus acciones así como garantizar y respetar el derecho de acceso a la información pública."

Aunado a lo anterior, es importante señalar que en la Ley que crea el Instituto Mexiquense de Seguridad y Justicia, establece que el Instituto Mexiquense de Seguridad y Justicia tendrá por objeto la formación y profesionalización especializada en seguridad pública, de servidores públicos y aspirantes a ingresar a las Instituciones de Seguridad Pública o Corporaciones de Seguridad Privada, con la finalidad de contribuir al perfeccionamiento de la seguridad pública; así mismo dentro de sus atribuciones están las siguientes:

"I. Aplicar los procedimientos homologados del Sistema Nacional de Seguridad Pública;

II. Capacitar en materia de investigación científica y técnica a los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública y corporaciones de Seguridad Privada;

III. Proponer y desarrollar los programas de estudio e investigación académica en materia ministerial, pericial, policial y de seguridad pública, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la Ley de Seguridad del Estado de México, y demás disposiciones

que al respecto emita el Poder Judicial del Estado."

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
enGRANDE

"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

13



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
enGRANDE

"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917".

aplicables;

IV. Proponer las etapas, niveles de escolaridad y grados académicos de la profesionalización;

V. Promover y prestar servicios educativos a las instituciones de Seguridad Pública y corporaciones de Seguridad Privada del Estado y Municipios;

VI. Impartir estudios educativos de nivel técnico, medio superior y superior en materia de Seguridad Pública, así como gestionar el reconocimiento de validez oficial ante las instancias competentes;

VII. Diseñar los procesos de capacitación y profesionalización de los aspirantes y los servidores públicos;

VII. Proponer y aplicar los contenidos de los planes y programas para la formación de los servidores públicos a que se refiere el respectivo programa rector de profesionalización a nivel nacional;

VIII. Garantizar la equivalencia de los contenidos mínimos de planes y programas de profesionalización;

IX. Revalidar equivalencias de estudio en el ámbito de su competencia;

X. Colaborar en el diseño y actualización de políticas y normas para el reclutamiento y selección de aspirantes y vigilar su aplicación;

XI. Realizar los estudios para detectar las necesidades de capacitación y profesionalización de los servidores públicos y proponer los cursos correspondientes;

XII. Proponer y, en su caso, publicar las convocatorias para el ingreso al Instituto Mexiquense de Seguridad y Justicia;

XIII. Tramitar los registros, autorizaciones y reconocimiento de los planes y programas de estudios ante las autoridades competentes;

XIV. Expedir constancias y certificados de las actividades para la profesionalización que impartan;

XV. Supervisar que los aspirantes e integrantes de las instituciones de Seguridad Pública y corporaciones de Seguridad Privada se sujeten a los manuales del Instituto Mexiquense de Seguridad y Justicia;

XVII. Ofrecer planes de becas para la realización de cursos de capacitación, profesionalización y especialización, en coordinación con las instituciones de Seguridad Pública;

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN

AV. JOSÉ VICENTE VILLADA NO. 111 SEGUNDO PISO, COL. CENTRO, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 50000 TEL/FAX 722 214 9202, 722 2138887, 722 213 88 93
www.edomex.gob.mx

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN

AV. JOSÉ VICENTE VILLADA NO. 111 SEGUNDO PISO, COL. CENTRO, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 50000 TEL/FAX 722 214 9202, 722 2138887, 722 213 88 93
www.edomex.gob.mx



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
enGRANDE

"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

14



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GRANDE

"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

XVI. Proponer la celebración de convenios con instituciones educativas nacionales y extranjeras, públicas y privadas, con el objeto de brindar formación académica de excelencia a los servidores públicos;

XIX. Verificar que los aspirantes a formar parte de las instituciones policiales cumplan con el perfil aprobado por el Centro Nacional de Certificación y Acreditación;

XX. Practicar evaluaciones de habilidades, destrezas, conocimientos generales y específicos a los servidores públicos de las instituciones de Seguridad Pública o integrantes de corporaciones de Seguridad Privada, sobre su desempeño, conforme a los perfiles aprobados por las autoridades competentes, así como expedir la constancia correspondiente para los efectos de su certificación;

XVII. El Instituto Mexiquense de Seguridad y Justicia aplicará las evaluaciones de oposición para el desarrollo de los servidores públicos de las instituciones de Seguridad Pública o integrantes de las corporaciones de Seguridad Privada, los cuales se realizarán a través de exámenes escritos, orales, teóricos y prácticos; y

XXII. Las demás que establezca la ley, su reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables."

En ese sentido, el **Instituto Mexiquense de Seguridad y Justicia**, forma parte de los Sujetos Obligados de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, tal y como se puede apreciar en el directorio de Sujetos Obligados del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios (Infoem), el cual puede ser consultado en la dirección electrónica:
<http://www.infoem.org.mx/src/html/directorioSO.html>,

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
enGRANDE

"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

15

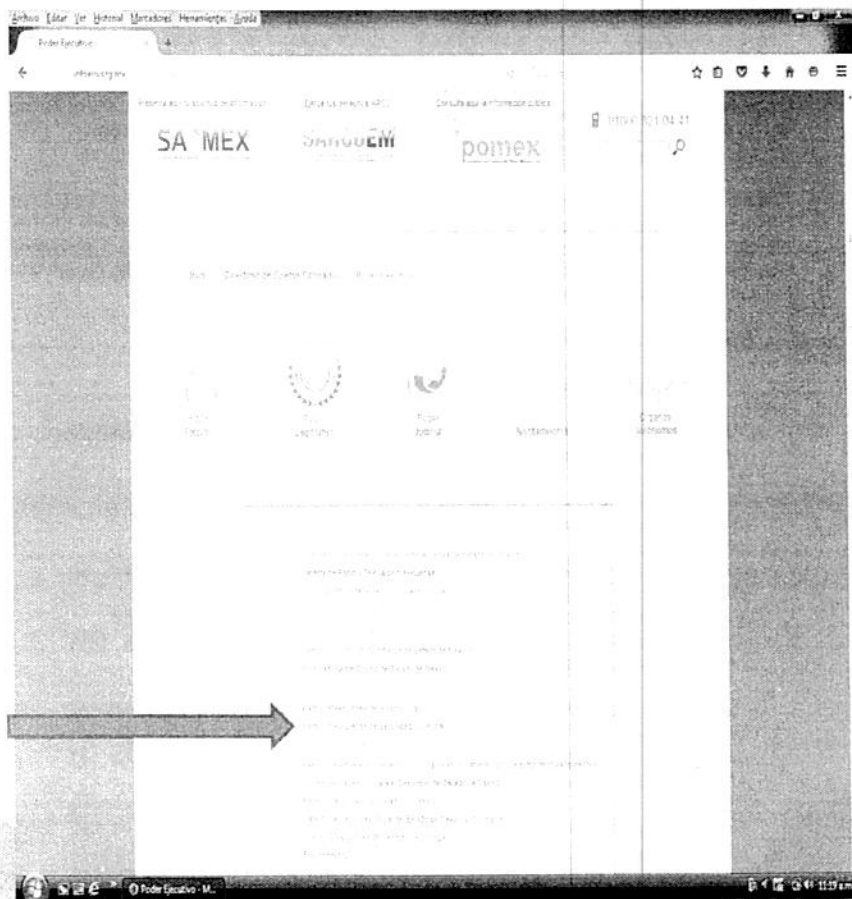


GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
enGRANDE

"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917".



SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN

AV. JOSÉ VICENTE VILLADA NO. 111 SEGUNDO PISO. COL. CENTRO. TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO. C.P. 50000 TEL/FAX 722 214 9202, 722 2138887, 722 213 88 93
www.edomex.gob.mx

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN

AV. JOSÉ VICENTE VILLADA NO. 111 SEGUNDO PISO. COL. CENTRO. TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO. C.P. 50000 TEL/FAX 722 214 9202, 722 2138887, 722 213 88 93
www.edomex.gob.mx



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

16



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



enGRANDE

"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

Derivado de lo anterior y con fundamento en el artículo 167 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se le orienta a ingresar su solicitud de información mencionando como Sujeto Obligado al **Instituto Mexiquense de Seguridad y Justicia**, o bien acuda a sus oficinas ubicadas en Kilometro 49.5 Carretera México-Toluca Colonia El Calvario, Lerma, México, C.P. 52006 teléfonos (728) 2 82 33 41, 2 82 33 84, 2 85 47 19 ext. 111 y 112.

Ahora bien y en razón de la solicitud ingresada, otra autoridad que pudiera brindarle es la **Legislatura del Estado de México**, esto en virtud de que la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado libre y soberano del Estado de México en sus artículos 28 fracción I, 38 y del 78 al 93, establecen lo siguiente:

"Artículo 28.- Son derechos de los diputados:

I. Presentar iniciativas de ley o decreto;..."

"Artículo 38.- En el ejercicio de sus atribuciones, la Legislatura emitirá resoluciones con el siguiente carácter:

I. Ley;

II. Decreto;

III. Iniciativas ante el Congreso de la Unión;

IV. Acuerdos;

V. Excitativa a los Poderes de la Unión para que presten su protección al Estado;

VI. Las demás determinaciones o actos que señalen las leyes.

Corresponde a la Legislatura interpretar y declarar si una resolución suya es ley, decreto o acuerdo."

"Artículo 78.- El trámite al cual se someterán las iniciativas de ley y decreto, así como las proposiciones que no tengan tal carácter, se ajustará a la normatividad prevista en la Constitución, la ley y el reglamento.

En todo caso, las iniciativas que con carácter preferente presente el Gobernador del Estado en los términos del tercer párrafo del artículo 51 de la Constitución, deberán ser sometidas a discusión y votación de la asamblea, a más tardar, en la última sesión del periodo ordinario en el que fueren presentadas."

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
ENGRANDE

"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

17



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
ENGRANDE

"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917".

"Artículo 79.- Las iniciativas de ley y decreto podrán ser presentadas a la Legislatura por quienes conforme a la Constitución, tengan el derecho para hacerlo."

"Artículo 80.- Las iniciativas de ley o decreto, o cualquier otra propuesta dictaminada como notoriamente improcedentes, serán desechadas por acuerdo de la Asamblea."

"Artículo 81.- Las iniciativas de ley o decreto deberán cubrir los siguientes requisitos:

I. Presentarse por escrito o de forma electrónica, firmadas autógrafa o electrónicamente por él o sus autores y serán entregadas a la Presidencia de la Legislatura o de la Diputación Permanente, por conducto de la Secretaría de Asuntos Parlamentarios.

Las iniciativas de ley o decreto presentadas por los ciudadanos del Estado, hablantes de lengua indígena o discapacitados visuales, que no se presenten escritas en español, se acompañarán de su correspondiente traducción; en caso de que no se exhiba ésta, la Legislatura, por conducto de la Secretaría de Asuntos Parlamentarios, la obtendrá, de manera oficiosa o de traductor adscrito preferentemente a las dependencias públicas.

Las iniciativas de ley o decreto que consten de manera electrónica deberán presentarse en el portal que para tal efecto habilite la Legislatura.

II. Contener exposición de motivos, en la que se expresará el objeto, utilidad, oportunidad y demás elementos que las sustenten y de ser posible, las consideraciones jurídicas que las fundamenten;

III. Contener proyecto del articulado, en cuanto a la parte formal normativa;

IV. Acreditar fehacientemente la calidad de ciudadano, cuando quien la presente tenga esta condición.

V. Las iniciativas que presente el Gobernador del Estado en los términos del párrafo segundo del artículo 51 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, deberán observar lo siguiente:

a). Ser presentadas dentro del lapso correspondiente al primer cuarto del periodo ordinario de que se trate;

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN

AV. JOSÉ VICENTE VILLADA NO. 111 SEGUNDO PISO, COL. CENTRO, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO. C.P. 50000 TEL/FAX 722 214 9202, 722 2138887, 722 213 88 93
www.edomex.gob.mx

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN

AV. JOSÉ VICENTE VILLADA NO. 111 SEGUNDO PISO, COL. CENTRO, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO. C.P. 50000 TEL/FAX 722 214 9202, 722 2138887, 722 213 88 93
www.edomex.gob.mx



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

18



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



enGRANDE

"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917".

b). Contener la precisión de tener el carácter de preferentes;
c). Contener un apartado en el que se expresen las razones que sustentan tal carácter.

"Artículo 82.- Ninguna iniciativa podrá discutirse sin que primero pase a las comisiones correspondientes, a excepción de aquéllas cuyo trámite se hubiese dispensado y las que, con carácter de preferente, hubiere presentado el Gobernador del Estado en el periodo de sesiones ordinario de que se trate, y que no hubieren sido dictaminadas antes de la penúltima sesión del Pleno dentro de dicho periodo. Estas últimas serán incorporadas en el orden del día para su discusión y votación en los términos de lo dispuesto por el numeral 2, párrafo segundo, del artículo 62 BIS de la presente ley."

"Artículo 83.- Tratándose de asuntos calificados como urgentes o de obvia resolución, la Legislatura o la Diputación Permanente podrá acordar la dispensa de trámites, excepto el de votación."

"Artículo 84.- La comisión o comisiones a las que sean remitidas las iniciativas o asuntos presentados a la Legislatura, harán llegar su dictamen al Presidente dentro de los treinta días hábiles siguientes de haberlas recibido, para el efecto de su presentación a la Asamblea; si esto no fuere posible, deberán solicitar a la Presidencia una prórroga que les será concedida hasta por igual término y por una sola vez, salvo que por acuerdo de la Asamblea se les conceda un plazo mayor. Si en el plazo señalado no presentan el dictamen, el Presidente nombrará una comisión especial para que dictamine en el término improrrogable de 10 días. Cuando las leyes establezcan plazos, las comisiones se sujetarán a ellos.

Las comisiones darán participación a las autoridades a quienes la Constitución otorga el derecho de iniciativa, o a los representantes que éstas designen para tal fin, en el análisis de las iniciativas que hubieren presentado o de las que estén relacionadas con su ámbito competencial, en los términos del reglamento."

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
enGRANDE

"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

19



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
enGRANDE

"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917".

"Artículo 84 Bis.- Al finalizar cada año del ejercicio constitucional de la legislatura, precluirán todos los asuntos pendientes de dictamen, pudiendo volverse a presentar como nuevas iniciativas."

"Artículo 85.- La Asamblea conocerá de los asuntos que se sometan a su consideración, al ser incluidos en el orden del día aprobado."

"Artículo 86.- El Presidente será responsable de la conducción de la discusión en términos de la ley y el reglamento."

"Artículo 87.- La discusión de los asuntos sometidos a la consideración y resolución de la Asamblea, se abrirá en lo general, después en lo particular y se desarrollará conforme a las disposiciones del reglamento."

"Artículo 88.- Todas las resoluciones de la Legislatura se tomarán por mayoría de votos de los presentes, salvo disposición expresa en otro sentido."

"Artículo 89.- Las formas de votación serán:

I. Económica;

II. Nominal;

III. Secreta.

Las votaciones nominales deberán realizarse mediante el sistema electrónico de asistencia, a efecto de facilitar dichas actividades, salvo la hipótesis prevista en el último párrafo del artículo 50 de esta Ley."

"Artículo 90.- Por regla general la votación será económica excepto que se trate de la aprobación de iniciativas de ley o decreto, en cuyo caso será nominal; cuando se trate de la elección de personas, la votación será secreta, salvo disposición en contrario."

"Artículo 91.- En las votaciones, los empates se decidirán por el voto de calidad de quien presida la sesión."

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN

AV. JOSÉ VICENTE VILLADA NO. 111 SEGUNDO PISO, COL. CENTRO, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 50000 TEL/FAX 722 214 9202, 722 2138887, 722 213 88 93
www.edomex.gob.mx

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN

AV. JOSÉ VICENTE VILLADA NO. 111 SEGUNDO PISO, COL. CENTRO, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 50000 TEL/FAX 722 214 9202, 722 2138887, 722 213 88 93
www.edomex.gob.mx



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

20



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



enGRANDE

"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

"Artículo 92.- Las leyes o decretos aprobados por la Legislatura, deberán comunicarse al Ejecutivo del Estado para su promulgación, publicación y observancia. Tratándose de leyes o decretos de la incumbencia exclusiva de la Legislatura, se hará la comunicación respectiva para el solo efecto de su publicación y observancia"

"Artículo 93. Aprobada por la Legislatura una adición o reforma a la Constitución, los secretarios de la directiva lo comunicarán a todos los ayuntamientos de los municipios de la entidad, ya sea en copia simple o electrónica por los medios que pongan a disposición los ayuntamientos de los municipios de la iniciativa, del dictamen y de la minuta proyecto de decreto respectivos, para el efecto de que hagan llegar su voto a la Legislatura o a la Diputación Permanente dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha en que reciban la comunicación. La emisión del voto por parte de los ayuntamientos podrá realizarse a través de un oficio en forma física o electrónica. El oficio electrónico será presentado en el portal que para tal efecto habilite la Legislatura y deberá estar signada con la firma electrónica avanzada o el sello electrónico de los integrantes del cabildo del Ayuntamiento que suscribió el voto. La Legislatura o la Diputación Permanente harán el cómputo de los votos de los ayuntamientos y en su caso, la declaración de haber sido aprobada la adición o reforma, enviándose al Ejecutivo del Estado para los efectos procedentes. La falta de respuesta de los ayuntamientos en el término indicado, será considerada como voto aprobatorio de la adición o reforma."

Es por ello que con fundamento en el artículo 167 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se le orienta a ingresar su solicitud de información mencionando como Sujeto Obligado a la **Legislatura del Estado de México**, o bien acuda a sus oficinas ubicadas en Avenida Independencia Oriente, número 102, colonia Centro, Toluca, México, planta baja. Teléfono: (722) 2762337 Correo: uipln@ddiputados.gob.mx, con un horario de atención: 9:00 a 18:00.

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
enGRANDE

"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

21



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
enGRANDE

"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917".

Por cuanto hace a la expedición de la copia certificada de la Gaceta de Gobierno del Estado de México en donde se publica la creación del multicitado Instituto, esto le corresponde a la **Consejería Jurídica del Ejecutivo Estatal**, toda vez que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México en su artículo 38 Ter fracciones III, IX y XXX, establecen:

"Artículo 38 Ter. La Consejería Jurídica es la Dependencia encargada de planear, programar, dirigir, resolver, controlar y evaluar las funciones del registro civil, del notariado, las relativas a la demarcación y conservación de los límites del Estado y sus municipios, en coordinación con las autoridades competentes, de la función registral, legalizaciones y apostillamiento, de la defensoría pública, de los asuntos religiosos, administración de la publicación del periódico oficial "Gaceta del Gobierno", las relativas al reconocimiento, promoción, atención y defensa de los derechos humanos desde el Poder Ejecutivo, de proporcionar información de los ordenamientos legales, coordinarse con los responsables de las unidades de asuntos jurídicos de cada Dependencia de la Administración Pública Estatal, en materia jurídica de las dependencias y demás disposiciones de observancia general en el Estado.

A la Consejería Jurídica le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

III. Revisar o elaborar los proyectos de iniciativas de ley o decreto que presente el Gobernador a la Legislatura del Estado, y en caso de que los mismos afecten el Presupuesto de Egresos, se estará a lo que dispone el artículo 288 del Código Financiero del Estado de México y Municipios;

IX. Ser el conducto para presentar ante la Legislatura del Estado las iniciativas de Ley o Decreto del Ejecutivo, así como publicar las Leyes, Reglamentos y demás disposiciones jurídicas que deban regir en el Estado, distintas de aquellas que se refieran a la materia fiscal;

XXX. Administrar y publicar el periódico oficial "Gaceta del Gobierno";..."

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN

AV. JOSÉ VICENTE VILLADA NO. 111 SEGUNDO PISO, COL. CENTRO, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO. C.P. 50000 TEL/FAX 722 214 9202, 722 2138887, 722 213 88 93
www.edomex.gob.mx

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN

AV. JOSÉ VICENTE VILLADA NO. 111 SEGUNDO PISO, COL. CENTRO, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO. C.P. 50000 TEL/FAX 722 214 9202, 722 2138887, 722 213 88 93
www.edomex.gob.mx



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

22



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



enGRANDE

"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

Finalmente le informo que otras dependencias que pudieran otorgarle dicha información son la **Secretaría de Finanzas del Estado de México**, y/o **Legislatura del Estado de México**, esto en virtud de que en la Ley Orgánica de la Administración Pública, dispone en su artículo 19 fracción III, lo siguiente:

"Artículo 19.- Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos, en los diversos ramos de la Administración Pública del Estado, auxiliarán al Titular del Ejecutivo, las siguientes dependencias:

*...
III. Secretaría de Finanzas;..."*

Asimismo, dentro del mencionado ordenamiento jurídico, los artículos 23 y 24 fracción V, mencionan cuáles son los trabajos encomendados y las atribuciones de la mencionada dependencia, entre las que se destacan las siguientes:

"Artículo 23.- La Secretaría de Finanzas, es la encargada de la planeación, programación, presupuestación y evaluación de las actividades del Poder Ejecutivo, de la administración financiera y tributaria de la hacienda pública del Estado y de prestar el apoyo administrativo que requieran las dependencias del Poder Ejecutivo del Estado."

"Artículo 24.- A la Secretaría de Finanzas, corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

*...
V. Formular y presentar al Ejecutivo, los proyectos de Ley de Ingresos, del presupuesto de egresos y el programa general del gasto público;..."*

En este orden de ideas, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 167 de la Ley en la materia, le orientamos para que ingresar su solicitud de información vía Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), pero ahora señalando como Sujeto Obligado a la **Secretaría de Finanzas** o bien, acudir a las oficinas del Módulo de Acceso a la Información, ubicadas en: Palacio de Gobierno, Lerdo Poniente 300, Segundo Piso, Puerta 360-A, colonia Centro, Toluca, Estado de México C.P. 50000,

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
enGRANDE

"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

23



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
enGRANDE

"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917".

teléfono: (722) 167 8180 con un horario de atención de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas, correo electrónico: finanzas@infoem.org.mx.

Así mismo la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México establece en su artículo 61 fracción XXX, dispone lo siguiente:

"Artículo 61.- Son facultades y obligaciones de la Legislatura:

XXX. Expedir anualmente, a más tardar el 15 de diciembre, o hasta el 31 del mismo mes, cuando inicie el periodo constitucional el Ejecutivo Federal a iniciativa del Ejecutivo, tanto la Ley de Ingresos del Estado, que establezca las contribuciones de los habitantes como el presupuesto de egresos que distribuya el gasto público y disponer las medidas apropiadas para vigilar su correcta aplicación. ..."

Por lo que en este tema también podrá solicitar la información al Poder Legislativo, haciendo uso de la información que en el cuerpo del presente escrito ya le fue proporcionada.

Al respecto comento a usted, que tiene un plazo de quince días hábiles para promover Recurso de Revisión en términos de los artículos 178, 179 y 180, de la Ley en la materia.

ATENTAMENTE


M. EN D. ROSARIO ARZATE AGUILAR
DIRECTORA GENERAL

MRAA/ITM/yog

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO

AV. JOSÉ VICENTE VILLADA NO. 111 SEGUNDO PISO, COL. CENTRO, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 50000 TEL/FAX 722 214 9202, 722 2138887, 722 213 88 93
www.edomex.gob.mx

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

II. ACTO IMPUGNADO Y RAZONES O MOTIVOS DE LA INCONFORMIDAD

24

PRIMERO: Que en fecha **09 de junio de 2017**, en el formato de Recurso de Revisión ingresado a través del SAIMEX, al cual el propio sistema le asignó el número 01453/INFOEM/IP/RR/2017, el recurrente señaló como acto impugnado y como razones o motivos de inconformidad los siguientes:

ACTO IMPUGNADO:

"Presento recurso de revisión por no estar de acuerdo a la respuesta que recibí por parte de la Secretaría de Gobierno."
(sic)

RAZONES O MOTIVOS DE LA INCONFORMIDAD:

"Las razones y motivos los presento en el archivo adjunto llamado: "Contestacion Amparo Transparencia [REDACTED] además anexo 8 archivos adjuntos que se relacionan en el presente archivo, que soportan mi recurso de revisión ." (sic)

III. OBJECCIÓN AL ACTO IMPUGNADO

PRIMERO: Este Sujeto Obligado dio seguimiento y trámite a la solicitud de información ingresada por el particular, atendiendo a lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, girando requerimiento de información a la unidad administrativa que pudiera poseer la información de su interés, de conformidad con lo que dispone el artículo 162 de la Ley en comento.

Este Sujeto Obligado proporcionó respuesta al particular en el plazo no mayor de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente en que el ingresará su solicitud de información en términos de lo dispuesto por el artículo 163 del mencionado ordenamiento jurídico.

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

SEGUNDO: Ahora bien, el particular menciona en sus razones o motivos de inconformidad que este Sujeto Obligado *"Las razones y motivos los presento en el archivo adjunto llamado: "Contestacion Amparo Transparencia" además anexo 8 archivos adjuntos que se relacionan en el presente archivo, que soportan mi recurso de revisión."* (sic), por lo que es preciso aclarar lo siguiente:

25

El particular señala que en su Recurso de Revisión adjunta un archivo en formato "pdf" llamado Contestacion Amparo Transparencia así mismo ocho anexos que se enumeran a continuación:

Bienvenido: ROSARIO ARZATE AGUILAR

Acuse del recurso de revisión

archivos adjuntos:

- ene304 PDF
- presupuesto-egresos-2016.pdf
- SHIMEX 4.pdf
- oct183 PDF
- oct193 PDF
- presupuesto-egresos-2012.pdf
- sep223.pdf
- abr211 PDF

RECUERDE QUE DEBE IMPRIMIR EL ACUSE

IMPRIMIR EL ACUSE

SI NO VE EL FORMATO PUEDE DAR CLIC AQUI PARA RECARGAR EL ACUSE

version en PDF

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
enGRANDE

"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

1 anexo

26



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Directora Técnica: Lic. Graciela González Hernández

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130

Tomo CXCLIII

A:2023/001/02

Número de ejemplares impresos: 500

Toluca de Lerdo, Méx., lunes 30 de enero de 2012

No. 19

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SUMARIO:

ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE ADSCRIBE SECTORIALMENTE A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA, AL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL DENOMINADO INSTITUTO MEXIQUENSE DE SEGURIDAD Y JUSTICIA.

"2012. AÑO DEL BICENTENARIO DE EL ILUSTRADOR NACIONAL"

SECCION CUARTA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DOCTOR ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 77 FRACCIONES II, XXVIII, XXXVIII Y XLVI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 2 Y 8 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 17 Y 18 DE LA LEY PARA LA COORDINACIÓN Y CONTROL DE ORGANISMOS AUXILIARES DEL ESTADO DE MÉXICO; Y

CONSIDERANDO

Que la profesionalización de los integrantes de las instituciones de seguridad pública encuentra su fundamento en el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el cual se definen los alcances de la función que desempeñan tanto el Ministerio Público como las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno que conforman el Sistema Nacional de Seguridad Pública, el cual se encuentra sujeto a la regulación de la selección, ingreso, formación, permanencia, evaluación, reconocimiento y certificación de los integrantes de las instituciones de seguridad pública.

Que en términos del noveno párrafo del referido artículo, así como del primer párrafo del diverso 2 de la Ley de Seguridad del Estado de México, la seguridad pública es una función a

...

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
enGRANDE

"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

2 anexos

27



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801
Director: Lic. Aarón Navas Álvarez

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CC A:2023/001/02
Número de ejemplares impresos: 1300

Toluca de Lerdo, Méx., jueves 19 de noviembre de 2015
No. 99

SUMARIO:

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DECRETO NÚMERO 25.- POR EL QUE SE APRUEBA LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2016.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

DICTAMEN.

DECRETO NÚMERO 26.- POR EL QUE SE APRUEBA LA LEY DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2016.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

DICTAMEN.

DECRETO NÚMERO 27.- POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN XI EN SUS TARIFAS; 21 EN SU PÁRRAFO SEGUNDO; 41 EN SUS FRACCIONES IV Y XII; 42 EN SUS PÁRRAFOS SEGUNDO, CUARTO Y OCTAVO; 47 BIS EN SU PÁRRAFO PRIMERO Y SU FRACCIÓN II EN SUS PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO, ASÍ COMO SU PÁRRAFO CUARTO; 47 BIS-1 EN SUS PÁRRAFOS PRIMERO, SEGUNDO Y OCTAVO; 47 BIS-2 EN SU FRACCIÓN III; 47 BIS-3 EN SUS PÁRRAFOS PRIMERO, CUARTO Y QUINTO; 47 BIS-4 EN SU PÁRRAFO PRIMERO Y EN SU FRACCIÓN I (INCISOS A) Y B) Y SU PÁRRAFO SEGUNDO, FRACCIÓN II EN SU INCISO F) Y EN EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL INCISO H); 56 BIS EN SUS TARIFAS; 60 B EN SU FRACCIÓN VII; 60 D EN SU FRACCIÓN IV; 60 F EN SU PÁRRAFO PRIMERO; 62 EN EL AÑO DE LA FRACCIÓN I Y LAS TARIFAS DE LA FRACCIÓN II; 69 B; 69 D EN SU PÁRRAFO SEGUNDO; 69 E EN SU INCISO B); 74 FRACCIÓN VIII EN SU INCISO D); 77 FRACCIÓN X EN SU TARIFA; 95 EN EL PÁRRAFO QUINTO DE SU FRACCIÓN I Y PÁRRAFO SEGUNDO; 100 EN SU PÁRRAFO TERCERO; 102 EN SUS FRACCIONES V Y X; 104 EN SU FRACCIÓN III; 121 EN SU PÁRRAFO SEGUNDO; 130 FRACCIÓN II EN EL PÁRRAFO TERCERO DEL INCISO B); 130 BIS FRACCIONES I EN SU INCISO B) Y II EN SU INCISO B); 130 BIS A FRACCIONES I EN SU INCISO B) Y II EN SU INCISO B); 134 EN SUS PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO, ASÍ COMO SUS

FRACCIONES I Y II EN SU PÁRRAFO PRIMERO; 171 EN SU FRACCIÓN XVII; 173; 195 EN SU PÁRRAFO PRIMERO, FRACCIÓN I EN SU PÁRRAFO PRIMERO, FRACCIÓN III EN SUS PÁRRAFOS PRIMERO, SEGUNDO Y TERCERO; 196 EN SU PÁRRAFO PRIMERO; 214-B EN SUS TARIFAS; 214-E EN SUS TARIFAS; 263 EN SU FRACCIÓN XI; 317 BIS A SU PÁRRAFO QUINTO; 337 EN SU PRIMER PÁRRAFO; 351 EN SUS FRACCIONES I, II Y XVII Y 383; SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 15 BIS; 35 UN PÁRRAFO TERCERO; 41 UN INCISO D) A LA FRACCIÓN IV, UN PÁRRAFO SEGUNDO A LA FRACCIÓN XVI Y UN PÁRRAFO SEGUNDO A LA FRACCIÓN XVII; 42 LOS PÁRRAFOS QUINTO Y SEXTO, RECORRIÉNDOSE LOS SUBSECUENTES; 60 UN PÁRRAFO SEGUNDO RECORRIÉNDOSE LOS SUBSECUENTES; 69 D UN PÁRRAFO QUINTO; 74 UN INCISO F) A LA FRACCIÓN VIII; 95 UN PÁRRAFO OCTAVO A SU FRACCIÓN II, RECORRIÉNDOSE EL ACTUAL OCTAVO QUE PASA A SER NOVENO; 97 UN PÁRRAFO SEGUNDO A SU FRACCIÓN II; 102 UNA FRACCIÓN XI; 123 LOS PÁRRAFOS TERCERO Y CUARTO, RECORRIÉNDOSE LOS ACTUALES TERCERO Y CUARTO QUE PASAN A SER QUINTO Y SEXTO; 130 BIS A UN PÁRRAFO TERCERO; 142 UN PÁRRAFO CUARTO; 195 UN PÁRRAFO CUARTO A LA FRACCIÓN I RECORRIÉNDOSE EL ACTUAL CUARTO QUE PASA A SER QUINTO, ASÍ COMO UN PÁRRAFO TERCERO A LA FRACCIÓN III RECORRIÉNDOSE LOS ACTUALES TERCERO Y CUARTO QUE PASAN A SER CUARTO Y QUINTO Y 344 UN PÁRRAFO SEGUNDO RECORRIÉNDOSE LOS SUBSECUENTES; SE DEROGAN DE LOS ARTÍCULOS 69 C SU PÁRRAFO SEGUNDO; 70 SU PÁRRAFO SEXTO; 136 LAS FRACCIONES II EN SU INCISO C); III Y IV Y 196 SU PÁRRAFO SEGUNDO, TODOS DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SE REFORMA LA DENOMINACIÓN DE LA SECCIÓN SEGUNDA DEL CAPÍTULO SEXTO DEL TÍTULO QUINTO DEL LIBRO SÉPTIMO; LOS ARTÍCULOS 7.74; 7.75 EN SU FRACCIÓN II Y 7.76 EN SUS FRACCIONES I, II, III Y IV; Y SE ADICIONA AL ARTÍCULO 7.77 UN PÁRRAFO TERCERO, TODOS DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

DICTAMEN.

DECRETO NÚMERO 28.- POR EL QUE SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

DICTAMEN.

"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

SECCION TERCERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

...

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
enGRANDE

"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

Banexo

28



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



IMSJ
INSTITUTO MEXIQUENSE DE
SEGURIDAD Y JUSTICIA

"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

Lerma de Villada, México; a 15 de mayo de 2017.
No. de Oficio 202N10002/UIPPEIMSJ/030/05/17.

PRESENTE:

Con fundamento en el artículo 53 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en relación a su solicitud de información No. 00004/IMSJ/IP/2017, de fecha 08 de mayo del 2017, me permito informarle lo siguiente:

Respecto del punto marcado con el 1), se manifiesta que el Instituto Mexiquense de Seguridad y Justicia, fue constituido el 18 de octubre del año 2011, fecha en que fue publicado en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno", el decreto 358 de la Legislatura del Estado de México, por el que se expide la Ley que Crea el Instituto Mexiquense de Seguridad y Justicia.

Asimismo, en relación al punto marcado con el número 2), en donde refiere que se expida copia certificada del Proceso Legislativo que se realizó para la constitución del Instituto Mexiquense de Seguridad y Justicia; le informo que esta función es propia de la Legislatura del Estado de México, de acuerdo a lo establecido en los artículos 38 fracciones I y II, Capítulo VII del Proceso Legislativo, artículos del 78 al 93, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; por lo que con fundamento en lo establecido en el artículo 167 párrafo primero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, el Instituto Mexiquense de Seguridad y Justicia no es competente para atender la solicitud en ese sentido, en virtud de que la Legislatura del Estado de México, es la instancia correspondiente para dar seguimiento a la información solicitada.

De igual forma y continuando dentro del número 2), en donde se solicita, que se expida copia certificada de la publicación en la Gaceta de Gobierno del Estado de México; le comunico que esta función en términos de los artículos 2, fracción III, 12, fracción VII, de la Ley del Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, le corresponde a la Dirección de Legislación y del Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno"; por lo que con fundamento en lo establecido en el artículo 167 párrafo primero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, este Organismo Público Descentralizado no es competente para atender la solicitud, siendo entonces la Dirección de Legislación y del Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", la Unidad Administrativa quien le podrá generar la copia solicitada.

En relación al punto marcado con el número 3), la Ley de Seguridad del Estado de México, publicada en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el día 19 de octubre de 2011, prevé, en su Capítulo Tercero de la Certificación, que corresponde al Centro de Control de Confianza del Estado de México; emitir el certificado correspondiente a quienes acrediten los requisitos de ingreso o permanencia que establece la propia ley.

Carretera Federal Libre México-Toluca Km. 49.5, Colonia La Merced el Calvario, Lerma, México, C.P. 52006
TEL: (01720) 282 33 41, 282 33 84 y 282 26 70
instituto.mexiquense.de.seguridad.y.justicia@hotmail.com

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

29



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



enGRANDE

IMSJ

Instituto Mexiquense de Seguridad y Justicia

"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917".

Señalando, que el proceso de certificación someterá a los integrantes de las instituciones de seguridad pública, a las evaluaciones periódicas que establezca el Centro de Control de Confianza del Estado de México.

Asimismo, determina que la certificación que otorgue el Centro de Control de Confianza del Estado de México; deberá contener los requisitos y medidas de seguridad que para tal efecto acuerde el Centro Nacional de Certificación y Acreditación.

Por lo tanto, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 12, párrafo segundo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de México y Municipios, le informo que el Instituto Mexiquense de Seguridad y Justicia, desde su creación a la fecha, no ha certificado a integrante alguno de las Instituciones de Seguridad Pública de la Entidad, ya que en términos de los artículos 109, 111 y 114 de la citada Ley de Seguridad del Estado de México, corresponde al Centro de Control de Confianza del Estado de México, otorgar la certificación, a quienes acrediten los requisitos de ingreso o permanencia que establece la propia ley, por tal motivo, éste Organismo no cuenta con la información que requiere el impetrante, ya que como quedo debidamente establecido, éste Instituto legalmente no está facultado para otorgar la multicada certificación.

Bajo este contexto, se proporciona la información relacionada con el número de integrantes de las Instituciones de la Seguridad Pública evaluados por el Instituto Mexiquense de Seguridad y Justicia, realizadas por medio de convenios de colaboración con la Comisión Estatal de Seguridad Pública y la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, obteniendo los siguientes resultados:

AÑO	TIPO DE EVALUACIÓN	PERFIL	META CONVENIDA
2013	Evaluación de habilidades, destrezas y conocimientos.	Policia Preventivo Estatat	3000
2013	Evaluación de desempeño.	Policia Preventivo Estatat	3000
2015	Evaluación de habilidades, destrezas y conocimientos.	Policia Preventivo Estatat	2600
2015	Evaluación de habilidades, destrezas y conocimientos.	Oficiales de Guarda y Custodia	2700
2016	Evaluación de habilidades, destrezas y conocimientos.	Policia Preventivo Estatat	2600
2016	Evaluación de habilidades, destrezas y conocimientos.	Oficiales de Guarda y Custodia	1400
2016	Evaluación de habilidades, destrezas y conocimientos.	Policías de Investigación	30

INSTITUTO MEXIQUENSE DE SEGURIDAD Y JUSTICIA
SECRETARÍA DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN

Carretera Federal Libre México-Toluca Km. 49.5, Colonia La Merced el Calvario, Lerma, México, C.P. 52006
TEL.S. (01720) 282 33 41, 282 33 84 y 285 26 70
instituto.mexiquense@seguridadjusticia@hotmail.com

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
enGRANDE

"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

30



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

Por lo que respecta al punto marcado con el número 4), le informo que este Instituto fue constituido el 18 de octubre del año 2011, mediante decreto 358 de la Legislatura del Estado de México; derivado de esta situación este Instituto no cuenta con información referente a los ejercicios fiscales correspondientes a los años 2009, 2010 y 2011. Por lo que respecta a los ejercicios fiscales correspondientes a los años 2012, 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017, este Organismo no fue beneficiado con recursos necesarios para la implementación de la reforma del sistema de justicia penal, por lo que deberá redirigir su petición a la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana o en su caso a la Fiscalía General de Justicia del Estado de México.

Sin otro particular por el momento aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. MARÍA DEL CARMEN PERALTA GÚZMAN
TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN,
PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN
DEL IMSJ

C.c.p. Lic. Francisco B. Palma Romero, Director General del Instituto Mexiquense de Seguridad y Justicia
Lic. Alfonso Macedo Martínez, Director de Formación y Actualización de Instituciones Policiales y de Seguridad Privada
C.P. Sergio Carlos Carmona Sánchez, Contralor Interno del IMSJ
Archivo

Carretera Federal Libre México-Toluca Km. 49.5, Colonia La Merced el Calvario, Lerma, México, C.P. 52006
TELS. (01728) 282 33 41, 282 33 84 y 285 26 70
instituto.mexiquense.de.seguridad.y.justicia@hotmail.com

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

4 anexos

31



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Toluca CXCII A:2023/001/02
Número de ejemplares impresos: 500

Toluca de Lerdo, Méx., martes 18 de octubre de 2011
No. 74

SUMARIO:

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DECRETO NUMERO 358.- POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY QUE CREA
EL INSTITUTO MEXIQUENSE DE SEGURIDAD Y JUSTICIA.
EXPOSICION DE MOTIVOS.
DICTAMEN.

DECRETO NUMERO 359.- POR EL QUE SE REFORMAN LOS
ARTICULOS 19 EN SU PARRAFO TERCERO Y 21 EN SUS
FRACCIONES X, XVI Y XX; SE ADICIONAN A LOS ARTICULOS 19
LA FRACCION II, RECORRIENDOSE EN SU ORDEN LAS
ACTUALES, Y EL ARTICULO 21 BIS; Y SE DEROGAN DEL
ARTICULO 21 LAS FRACCIONES XVII, XVIII, XIX Y XXI DE LA
LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL
ESTADO DE MEXICO.
EXPOSICIONES DE MOTIVOS.
DICTAMEN.

"2011. AÑO DEL CAUDILLO VICENTE GUERRERO"

SECCION TERCERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ERUVIEL AVILA VILLEGAS, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes
sabe:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

DECRETO NÚMERO 358

LA H. "LVII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:

LEY QUE CREA EL INSTITUTO MEXIQUENSE DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

Creación del Instituto Mexiquense de Seguridad y Justicia.

Artículo 1.- Se crea el Instituto Mexiquense de Seguridad y Justicia, como organismo descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con domicilio en la Ciudad de Toluca, el cual se regirá por lo dispuesto en la presente Ley y demás ordenamientos legales aplicables.

Objeto y Fines.

Artículo 2.- El Instituto Mexiquense de Seguridad y Justicia tendrá por objeto la formación y profesionalización especializada en seguridad pública, de servidores públicos y aspirantes a ingresar a las Instituciones de Seguridad Pública o Corporaciones de Seguridad Privada, con la finalidad de contribuir al perfeccionamiento de la seguridad pública.

Patrimonio.

Artículo 3.- El patrimonio del Instituto Mexiquense de Seguridad y Justicia estará integrado por:

- I. Los bienes muebles e inmuebles que se destinen para el cumplimiento de sus objetivos;
- II. Los recursos que le sean asignados en el Presupuesto de Egresos del Estado;
- III. Los bienes que adquiera a través de los procedimientos de adquisición;
- IV. Las donaciones, legados y demás aportaciones que le otorguen las personas físicas o jurídico colectivas;
- V. Los ingresos que perciba por concepto de inscripciones, colegiaturas, publicaciones, extensión académica y prestación de servicios de asesoría; y
- VI. Los demás bienes que adquiera por cualquier otro título legal.

”
...

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

5 anexos

32



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXCLII A:2023/001/02
Número de ejemplares impresos: 500

Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 19 de octubre de 2011
No. 75

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SUMARIO:

DECRETO NUMERO 360.- POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE
SEGURIDAD DEL ESTADO DE MEXICO.
EXPOSICIONES DE MOTIVOS.
DICTAMEN.

"2011. AÑO DEL CAUDILLO VICENTE GUERRERO"

SECCION TERCERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ERUVIEL AVILA VILLEGAS, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

DECRETO NÚMERO 360

LA H. "LVII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:

LEY DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO PRIMERO DE LA SEGURIDAD PÚBLICA Y SUS FINES

Artículo 1.- Esta Ley es de orden público, de interés social y de observancia general en todo el territorio del Estado de México, y tiene por objeto:

- I. Normar la distribución de competencias en materia de seguridad pública que realizan el Estado y los Municipios;
- II. Establecer las bases de coordinación del Estado y los Municipios con la Federación, el Distrito Federal, los estados y sus Municipios;
- III. Integrar el Sistema Estatal de Seguridad Pública, que a su vez contribuirá con el Sistema Nacional de Seguridad Pública;
- IV. Desarrollar las bases mínimas a que deben sujetarse las Instituciones de Seguridad Pública; y
- V. Contribuir a la construcción de las bases para una plena seguridad ciudadana.

Artículo 2.- La seguridad pública es una función a cargo del Estado y los Municipios, que tiene como fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos y comprende la prevención especial y general de los delitos, la investigación para hacerla efectiva, así como la investigación y la persecución de los delitos, la reinserción social del individuo y la sanción de las infracciones administrativas, en las competencias respectivas en términos de esta Ley y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

Las acciones en el ejercicio de la función de seguridad pública tendrán como eje central a la persona humana y, por ende, contribuirán al establecimiento de la seguridad ciudadana, la cual tiene por objeto proteger a las personas; asegurar el ejercicio de su ciudadanía, sus libertades y derechos fundamentales; establecer espacios de participación social corresponsable y armónica; propiciar la solución pacífica de los conflictos interpersonales y sociales; fortalecer a las instituciones, y propiciar condiciones durables que permitan a los ciudadanos desarrollar sus capacidades, en un ambiente de paz y democracia.

”
...

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCION GENERAL DE INFORMACION, PLANEACION Y EVALUACION



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

6 anexos

33



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Directora Técnica: Lic. Graciela González Hernández

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXCI
A: 2012/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 1,500

Toluca de Lerdo, Méx., viernes 16 de diciembre de 2011
No. 115

SUMARIO:

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DECRETO NÚMERO 392.- LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2012.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

DICTAMEN.

DECRETO NÚMERO 393.- LEY DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2012.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

DICTAMEN.

DECRETO NÚMERO 394.- POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONA Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; SE

REFORMAN LOS ARTÍCULOS 13.12 EN SU SEGUNDO PÁRRAFO Y 13.19 EN SU SEGUNDO PÁRRAFO Y SE ADICIONA AL ARTÍCULO 13.45 LA FRACCIÓN XII DEL CÓDIGO SEXTO, SÉPTIMO, OCTAVO, NOVENO Y DÉCIMO DEL DECRETO NÚMERO 15, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" EL DÍA 10 DE DICIEMBRE DE 2009, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2011; SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO DEL DECRETO NÚMERO 123 DE LA "LVI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" DE FECHA 27 DE MARZO DE 2008.

EXPOSICIONES DE MOTIVOS.

DICTAMEN.

DECRETO NÚMERO 395.- PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2012.

EXPOSICIONES DE MOTIVOS.

DICTAMEN.

"2011. AÑO DEL CAUDILLO VICENTE GUERRERO"

SECCION CUARTA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ERUVIEL AVILA VILLEGAS, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

DECRETO NÚMERO 392

LA H. "LVII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

DECRETA:

LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2012

Artículo 1.- La Hacienda Pública del Estado de México percibirá durante el ejercicio fiscal de 2012, los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

Total

1. Impuestos:

1.1 Impuestos sobre el Patrimonio:	3,204,030
1.1.1 Sobre Tenencia o Uso de Vehículos:	3,131,876
1.1.2 Sobre la Adquisición de Vehículos Automotores Usados:	72,154
1.2 Impuestos sobre Nóminas y Asimilables:	5,976,730
1.2.1 Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal:	5,976,730
1.3 Otros Impuestos:	88,667
1.3.1 Sobre Loterías, Rifas, Sorteos, Concursos y Juegos Permitidos con Cruce de Apuestas:	88,667
1.4 Accesorios de Impuestos:	44,956
1.4.1 Multas:	1,552
1.4.2 Recargos:	38,714
1.4.3 Gastos de ejecución:	4,690
1.4.4 Indemnización por devolución de cheques:	0

(Miles de pesos)
165,642,766

9,314,383

..."

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
enGRANDE

"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

7 anexo

34



GACETA DEL GOBIERNO



Periodico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1671 CARACTERÍSTICAS 112282601

México, Plataneros Sur No. 105 C. P. 50130
Teléfono CLXXXVI
Número de circulación impresa es: 600

Toluca de Lerdo, Méx., lunes 22 de septiembre de 2008
No. 57

SUMARIO:

ACUERDO POR LA SEGURIDAD PÚBLICA INTEGRAL DE LOS
MEXIQUENSES.

"2008. AÑO DEL PADRE DE LA PATRIA MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA"

SECCION TERCERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ACUERDO POR LA SEGURIDAD PÚBLICA INTEGRAL
DE LOS MEXIQUENSES.

CON MOTIVO DE LA SESION EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO COORDINADOR ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, CELEBRADA EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO EL DÍA 18 DE SEPTIEMBRE DE 2008, LOS QUE SUSCRIBEN: PODERES EJECUTIVO, LEGISLATIVO, JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESIDENTES MUNICIPALES, REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL Y REPRESENTANTES DEL SECTOR EMPRESARIAL, EXPRESAMOS NUESTRA VOLUNTAD DE FIRMAR EL ACUERDO DE REFERENCIA.

CON ESTE ACTO, REALIZAMOS UN COMPROMISO LOS SIGNANTES, COMO RESPUESTA IMPOSTERGABLE AL LEGÍTIMO RECLAMO DE LA SOCIEDAD MEXIQUENSE A DISFRUTAR DE LA SEGURIDAD PÚBLICA, DERIVADO DEL RECONOCIMIENTO EN LOS HECHOS, DE LA FALTA DE EFECTIVIDAD AL GARANTIZAR DICHOS DERECHOS.

EN LAS ÚLTIMAS SEMANAS, LA SOCIEDAD MEXICANA Y EN ESPECIAL LOS MEXIQUENSES, HAN EXPRESADO SU PREOCUPACIÓN POR HECHOS DELICTIVOS QUE VIOLAN SU TRANQUILIDAD, POR LO QUE LOS PODERES DEL ESTADO Y LOS AYUNTAMIENTOS, DESDE NUESTRAS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, DEBEMOS GARANTIZAR TOTALMENTE EL ESTADO DE DERECHO, CON LA FINALIDAD DE DAR SEGURIDAD A LAS PERSONAS, EL DISFRUTE DE NUESTROS DERECHOS Y EL EJERCICIO DE SUS LIBERTADES.

UNA DE LAS TAREAS QUE DEBE CONSIDERAR LA SEGURIDAD PÚBLICA COMO UNA TAREA COMUNITARIA DE ESTADO, QUE CONVOQUE A TODAS LAS AUTORIDADES Y SOCIEDAD A TRAVÉS DE LA VINCULACIÓN EN UN FRENTE COMÚN CONTRA LA VIOLENCIA Y LA CRIMINALIDAD.

ESTA COMPAÑÍA DEBE ESTAR POR ENCIMA DE LAS DIFERENCIAS POLÍTICAS, IDEOLÓGICAS Y RELIGIOSAS, POR LO QUE UNA VERDADERA SOLUCIÓN REQUIERE LA FIRMA DE TODOS LOS INTERESADOS. TODOS LOS ACORDADOS DEBEN SER CAPACES DE SUBORDINAR SUS INTERESES PARTICULARES A LA SEGURIDAD PÚBLICA DE LA COMUNIDAD MEXIQUENSE, LA CUAL ES EL BIEN COMÚN.

”

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
enGRANDE

"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

8 anexos

35



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801
Director: Lic. Aarón Navas Álvarez

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXCIX A:2023/001/02
Número de ejemplares impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., martes 21 de abril de 2015
No. 71

SUMARIO:

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

ESTATUTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE
SEGURIDAD Y JUSTICIA.

AVISOS JUDICIALES: 1875, 1877, 1880, 1891, 1898, 1584, 1545,
1572, 1578, 1591, 210-B1, 229-B1, 228-B1, 1783, 1774, 689-A1, 227-B1,
696-A1, 1773, 1758, 209-B1, 1887, 758-A1 y 752-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 1814, 1816, 1893, 17-C1,
1872, 1873, 1878, 1745, 700-A1, 692-A1, 1740, 1762, 1761, 701-A1,
699-A1 y 693-A1.

"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO



LA JUNTA DE GOBIERNO DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE SEGURIDAD Y JUSTICIA, EN
EJERCICIO DE LA ATRIBUCIÓN QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 7, FRACCIÓN II DE LA LEY QUE
CREA EL INSTITUTO MEXIQUENSE DE SEGURIDAD Y JUSTICIA; Y

CONSIDERANDO

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017 establece como una línea de acción del pilar
de Estado Progresista, generar una simplificación administrativa y adecuación normativa, implementando
reformas y modificaciones jurídico-administrativas para impulsar las mejores prácticas en políticas
públicas.

Que conforme a una de las líneas de acción del pilar de Sociedad Protegida, del documento rector de la
planeación estatal, tendiente a fortalecer las capacidades de los servidores públicos de las instituciones
policiales y de procuración de justicia, se creó el Instituto Mexiquense de Seguridad y Justicia, con el
propósito de agrupar bajo un solo organismo la generación de acciones integrales, en lo relacionado con la
formación, capacitación, actualización y especialización del personal de seguridad pública en el Estado.

Que la Ley que crea el Instituto Mexiquense de Seguridad y Justicia se publicó en el Periódico Oficial
"Gaceta del Gobierno" el 18 de octubre de 2011, para establecer un organismo descentralizado, con
personalidad jurídica y patrimonio propios, teniendo por objeto la formación y profesionalización

...

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

Como puede apreciarse de lo anterior, en su formato de recurso de revisión no se desprende algún escrito denominado "*Contestacion Amparo Transparencia* [REDACTED] en donde se aprecien las manifestaciones de su inconformidad, aunado a ello, de los anexos que presenta no se desprenden puntos específicos donde el particular señale los motivos por los cuales interpuso este Recurso de Revisión, por lo que, si bien es cierto, hace valer su derecho estipulado en el artículo 179 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, también lo es, que no especifica sus razones o motivos de inconformidad, por lo que esta unidad administrativa se encuentra imposibilitada de dar análisis a un documento y/o archivo que no se adjuntó a los anexos de su recurso, por lo que no reúne los requisitos establecido en el artículo 180 fracción IV, que a la letra dice:

36

"Artículo 180. *El recurso de revisión contendrá:*

...

VI. Las razones o motivos de inconformidad; ..."

TERCERO: Ahora bien, y bajo este orden de ideas, en la respuesta que en su momento se le proporcionó al particular, se le aclaró que este Sujeto Obligado no contaba con la información de su interés, así mismo, se le precisó la autoridad que pudiera tener la información que desea conocer, por lo que se le orientó a que ingresará su solicitud de información a los Sujetos Obligados, Instituto Mexiquense de Seguridad y Justicia del Estado de México; Legislatura del Estado de México; Consejería Jurídica del Ejecutivo Estatal y a la Secretaría de Finanzas del Estado de México.

CUARTO: No obstante lo anterior, para estar en condiciones de rendir el Informe Justificado, este Sujeto Obligado, nuevamente envió oficio al Servidor Público Habilitado de Coordinación Administrativa de la Secretaría General de Gobierno, a fin de que proporcionara a esta Dirección General, los argumentos, datos y documentos necesarios en los que respalden su respuesta.

QUINTO: Mediante oficio número 202600000/2215/2017 de fecha 14 de junio de 2017, manifestó lo siguiente:

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
enGRANDE

"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

37



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
enGRANDE

Toluca, Estado de México, 14 de junio de 2017
Oficio Núm.: 202600000 - 2215 /2017

MAESTRA
ROSARIO ARZATE AGUILAR
DIRECTORA GENERAL DE INFORMACIÓN
PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN
P R E S E N T E

Secretaría General de Gobierno
Coordinación de Planeación y Apoyo Técnico
Dirección General de Información, Planeación y Evaluación
Subdirección de Información y Transparencia

Hora: 15:11

Recibido por: [Firma]

Con fundamento en los artículos, 12 y 59 fracciones I, II, y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y, en atención a su oficio recibido el día 13 de junio del año en curso, sobre el recurso de revisión de la solicitud 00107/SEGGOB/IP/2017, cuyo contenido es el siguiente:

ACTO IMPUGNADO

"Presento recurso de revisión por no estar de acuerdo a la respuesta que recibí por parte de la Secretaría de Gobierno" (sic)

RAZONES O MOTIVOS DE LA INCONFORMIDAD

«Las razones y motivos los presento en el archivo adjunto llamado: "Contestación de Amparo Transparencia" además anexo 8 archivos adjuntos que se relacionan en el presente archivo, que soportan mi recurso de revisión.» (sic)

Página 1 de 6

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA

LERDO PONIENTE NO 300, COL. CENTRO, TOLUCA ESTADO DE MÉXICO, C.P. 50000. TEL. 722 226 29 93
www.edomex.gob.mx

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

38

"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

Al respecto me permito hacer de su amable conocimiento el texto al que hemos dado respuesta; referente a la solicitud **No.00107/SEGGOB/IP/2017**, la cual se recibió vía SAIMEX. "En cumplimiento a los artículos, 12 y 59 fracciones I, II, y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios:

1. No.00107/SEGGOB/IP/2017

"Se adjunta la petición en el archivo llamado:
"Transparencia IMSyJ - 02 Scrio Gobierno.pdf".

Chiconautla Edo. de México, a 5 de mayo de 2017

MTRO. EN DERECHO JOSÉ SERGIO MANZUR QUIROGA
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
DEL ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E

Con fundamento de la Reforma Constitucional en Materia Penal en donde se reformaron los artículos 16º, 17º, 18º, 19º, 20º, 21º, y 22º, Fracciones XXI y XXII del artículo 73º, de la Fracción VIII, del artículo 115º, Fracción XIII, del Apartado B, del artículo 123º, Transitorio: Segundo, Séptimo, y Octavo, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el miércoles 18 de junio de 2008, así como también 1º, 6º, 8º, 14º, 16º de la Carta Magna 7º, 10º, 14º, 16º, 17º, Párrafo Segundo, 21º, 22º, 39º, Apartado B, Fracciones VIII y X, 43º, 49º, 50º, 51º, 52º, 53º, 54º, 55º, 56º, 57º, 58º, 59º, 60º, 61º, 62º, 63º, 64º, 65º, 66º, 67º, 68º, 69º, 70º, 71º, 72º, 73º, 74º, 75º, 76º, 77º, 78º, 79º, 80º, 81º, 82º, 83º, 84º, 85º, Fracciones II, III, IV, V, VI, IX, 56º, 87º, 88º, 89º, 90º, 91º, 92º, 93º, 94º, 95º, 96º, 106º, 107º, 108º, 112º, 113º, 114º, 115º, 116º, 117º, Transitorios: Segundo, Tercero, y Cuarto de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad

Página 2 de 6

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

39



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
enGRANDE

Pública, 86º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 1º Fracciones II y III, 5º, 6º, 8º Fracción V, 14º, 16º, 17º, 72º, 73º, 74º, 75º, 103º, 104º, 105º, 109º, 110º apartado A, 111º, 112º, 113º, 114º, 115º, 116º, 117º, 118º, 119º, 120º, 121º, 122º, 123º, 124º, 125º, 126º, 128º, 134º, 135º, 136º, 137º, 138º, 140º, 141º, 142º, 143º, 150º, 151º, 152º, 158º, 159º, Transitorios: Cuarto y Quinto de la Ley de Seguridad del Estado de México, publicada en la Gaceta del Gobierno del Estado de México el 19 de octubre de 2011, le vengo a solicitar la siguiente información:

1) Que se me informe la fecha que fue constituido el Instituto Mexiquense de Seguridad y Justicia del Estado de México, que es el órgano encargado de aplicar las evaluaciones para acreditar el cumplimiento de los perfiles a los que se refiere el artículo 109º de la Ley de Seguridad del Estado de México, que el citado artículo 110º de la misma norma, habla de la certificación y que tiene por objeto que el Instituto Mexiquense de Seguridad y Justicia del Estado de México es el encargado de expedir las constancias de la certificación de los integrantes de las instituciones de Seguridad Pública del Estado de México.

2) Que se nos expida Copia Certificada de el Proceso Legislativo que se realizó para la constitución del Instituto Mexiquense de Seguridad y Justicia del Estado de México, así también como Copia Certificada de la publicación en la Gaceta de Gobierno del Estado de México.

3) Que se nos informe cuantos integrantes de las instituciones de la Seguridad Pública fueron evaluados y certificados por el Instituto Mexiquense de Seguridad y Justicia del Estado de México. La información que le solicito es por año, y deberá incluir:

a) Cuantos Ministerios Públicos del Estado de México fueron evaluados y certificados desde su Constitución hasta la fecha de la presente petición.

Página 3 de 6

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA

LERDO PONIENTE NO.309, COL. CENTRO, TOLUCA ESTADO DE MÉXICO, C.P. 50000. TEL. 722.226.29.93
www.edomex.gob.mx

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

40

"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

b) Cuantos Peritos fueron evaluados y certificados desde su Constitución hasta la fecha de la presente petición.

c) Cuantos miembros de las Instituciones Policiales del Estado de México fueron evaluados y certificados desde su

Constitución hasta la fecha de la presente petición.

Es importante señalar que la información que estamos solicitando es pública. Destacando que el Instituto Mexiquense de Seguridad y Justicia del Estado de México fue legislado por el legislador ordinario en la Ley de Seguridad Pública del Estado de México que en el artículo 110º apartado A señala que la certificación tiene por objeto la Constitución primeramente del Instituto Mexiquense de Seguridad y Justicia del Estado de México que será el órgano encargado de aplicar las evaluaciones y certificaciones de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de México para certificar a los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública.

4) Que en cumplimiento a la reforma del 18 de junio del 2008 y que fue publicado en la misma fecha en el Diario Oficial de la Federación, entro en vigor el nuevo Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral concretamente en cumplimiento al artículo octavo transitorio, nos informe cuantos recursos fueron aprobados por la Legislatura del Estado de México, en el Presupuesto de Egresos del Gobierno de la misma entidad, para los ejercicios fiscales del 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017.

Sin otro particular le agradezco la fina atención que le dé a la presente.

ATENTAMENTE

« Respetuosamente me permito informar lo siguiente:

Página 4 de 6

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

41



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
enGRANDE

"Inciso 1) Se deberá dirigir la solicitud en comento al Instituto Mexiquense de Seguridad y Justicia de conformidad al artículo 1, del Decreto número 358, por el que se expide la Ley que Crea el Instituto Mexiquense de Seguridad y Justicia, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 11 de octubre de 2011. Lo anterior en razón de que el Instituto Mexiquense de Seguridad y Justicia en su carácter de Sujeto Obligado es el competente para la atención de dicha petición.

Inciso 2) Informo a usted que corresponde dar atención a dicha solicitud al Poder Legislativo del Estado de México y a la Consejería Jurídica, a través de su departamento del Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno".

Inciso 3) Se deberá dirigir dicha petición al Instituto Mexiquense de Seguridad y Justicia de conformidad al artículo 4, fracciones II y XV del Decreto número 358, por el que se expide la Ley que Crea el Instituto Mexiquense de Seguridad y Justicia, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 11 de octubre de 2011; y al artículo 4, fracciones II y XV del Manual General de Organización de dicho Instituto, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 18 de noviembre de 2016.

Inciso 4) Se deberá dirigir dicha solicitud al Instituto Mexiquense de Seguridad y Justicia de conformidad al artículo 7, fracción III del Decreto número 358, por el que se expide la Ley que Crea el Instituto Mexiquense de Seguridad y Justicia, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 11 de octubre de 2011; y al artículo 7, fracción III del Manual General de Organización de dicho Instituto, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 18 de noviembre de 2016.

Derivado de lo anterior esta Unidad Administrativa ratifica su respuesta y refrenda incompetencia inminente para proporcionar la información solicitada.

Página 5 de 6

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA

LERDO, PONIENTENO 300, COL. CENTRO, TOLUCA ESTADO DE MÉXICO, C.P. 50000. TEL. 722 226 29 93
www.edomex.gob.mx

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

42

"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

No omito comentar se adjunta el Decreto número 358, por el que se expide la Ley que Crea el Instituto Mexiquense de Seguridad y Justicia, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 11 de octubre de 2011 para su consulta». Lo cual se notifica a la Unidad de Transparencia de esta Dependencia.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

C.P. CARLOS GABRIEL ANTERO RODARTE CORDERO
COORDINADOR ADMINISTRATIVO Y
SERVIDOR PÚBLICO HABILITADO

C c p Lic. Iván Trinidad Martínez - Subdirector de Información y Transparencia
C c p Lcda. María Ivonne Villa Hernández - Jefa de la Unidad de Seguimiento y Evaluación y Servidora Pública Habilitada
Suplente
Archivo/minutario
CGARC/MIVH/mohm

Página 6 de 6

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

Como puede observarse en la respuesta anteriormente plasmada, el Servidor Público Habilitado, ratifica la información que proporcionó inicialmente.

43

SEXTO: Es preciso resaltar que, no estamos obligados a practicar investigaciones, ni a la entrega de la información que no obre en los archivos, en este caso cabe citar la siguiente Tesis Jurisprudencial:

"Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

XXIX, Marzo de 2009

Página: 2887

Tesis: 1.8o.A.136 A

Tesis Aislada

Materia (s): Administrativa

TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL, LOS ARTÍCULOS 1, 2 Y 6 DE LA LEY FEDERAL RELATIVA, NO DEBEN INTERPRETARSE EN EL SENTIDO DE PERMITIR AL GOBERNADO QUE A SU ARBITRIO SOLICITE COPIA DE DOCUMENTOS QUE NO OBREN EN LOS EXPEDIENTES DE LOS SUJETOS OBLIGADOS, O SEAN DISTINTOS A LOS DE SU PETICIÓN INICIAL. *Si bien es cierto que los artículos 1 y 2 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental establecen, respectivamente, que dicho ordenamiento tiene como finalidad proveer lo necesario para garantizar el acceso de toda persona a la información en posesión de los Poderes de la Unión, los órganos constitucional autónomos o con autonomía legal y cualquier otra entidad federal, así como que toda la información gubernamental a que se refiere dicha ley es pública y los particulares tendrán acceso a ella en los términos que en ésta se señalen y que, por otra parte, el precepto 6 de la propia legislación prevé el principio de máxima publicidad y disponibilidad de la información en posesión de los sujetos obligados, también lo que ello no implica que tales numerales deban interpretarse en el sentido de permitir al gobernado que a su arbitrio solicite copia de documentos que no obren en los expedientes de los sujetos obligados, o sean distintos a los de su petición inicial, pues ello contravendría el artículo 42 de la citada ley, que señala que las dependencias y entidades sólo estarán obligadas a entregar los documentos que se encuentren en sus*



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

archivos -los solicitados- y que la obligación de acceso a la información se dará por cumplida cuando se pongan a disposición del solicitante para consulta en el sitio donde se encuentren.

44

**OCTAVO TRIBUNAL COLEGADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA
DEL PRIMER CIRCUITO.**

Amparo en revisión 333/2007. Manuel Trejo Sánchez. 26 de octubre de 2007. Mayoría de votos. Disidente: Adriana Leticia Campuzano Gallegos. Ponente: Ma. Gabriela Rolón Montaña. Secretaria: Norma Paola Cerón Fernández."

Es relevante mencionar que el artículo 20 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, establece:

"Artículo 20.- La Secretaría General de Gobierno es el órgano encargado de conducir, por delegación del Ejecutivo, la política interior del Estado y la coordinación y supervisión del despacho de los asuntos encomendados a las demás dependencias a que se refiere el artículo anterior."

En este sentido le comento que, si bien es cierto que una de las funciones de la Secretaría General de Gobierno es la de coordinar y supervisar el despacho de los asuntos de las diversos organismos autónomos o dependencias de la Administración Pública Estatal, esta dependencia no es la instancia ejecutora de las distintas actividades y atribuciones que tiene encomendadas cada una de las dependencias establecidas en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.

Derivado de lo expuesto, es importante comentar que la Secretaría General de Gobierno, no puede contar con toda la información generada por los diversos organismos autónomos o dependencias de la administración pública estatal, ya que esto implicaría ser el único Sujeto Obligado del Poder Ejecutivo.

Lo anterior, tomando en consideración que la naturaleza del derecho de acceso a la información es de índole documental y se circunscribe en documentos que se generen, posean o administren, siendo este el caso que nos ocupa; de acuerdo con lo establecido por el artículo 24, último párrafo de la Ley en la materia.

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

Aunado a lo anterior, cabe citar, que si bien es cierto por acuerdo del Ejecutivo de fecha 24 de abril de 2015 el Instituto Mexiquense de Seguridad y Justicia se adscribió sectorialmente a la Secretaría General de Gobierno, también lo es que, lo hace como un Organismo Público Descentralizado, esto es, con personalidad jurídica y patrimonio propios; así mismo, se reitera que dicho Instituto forma parte de los Sujetos Obligados de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, tal y como se puede apreciar en el directorio de Sujetos Obligados del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios (Infoem), el cual puede ser consultado en la siguiente dirección electrónica: <http://www.infoem.org.mx/src/htm/directorioSO.html>

45

En este sentido, el artículo 12 Segundo Párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, indican:

"Artículo 12. *Quienes generen, recopilen, administren, manejen, procesen, archiven o conserven información pública serán responsables de la misma en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables."*

Los sujetos obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos y en el estado en que ésta se encuentre. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante; no estarán obligados a generarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones.

Como ha quedado asentado en el artículo anterior, las unidades administrativas deben proporcionar la información que generen, recopilen o administren, en el presente caso, este Sujeto Obligado no genera, posee o administra lo que solicitó el particular por lo que se encuentra imposibilitado para atender la solicitud de información.

Aunado a lo anterior, el Pleno del entonces Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, aprobó el Criterio de Interpretación en el Orden Administrativo número 0002-11, el cual a continuación se transcribe:

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

46

**"CRITERIO 0002-11
INFORMACIÓN PÚBLICA, CONCEPTO DE, EN MATERIA DE
TRANSPARENCIA. INTERPRETACIÓN TEMÁTICA DE LOS
ARTÍCULOS 2º, FRACCIÓN V, XV, Y XVI, 3º, 4º, 11 Y 41.** De conformidad con los artículos antes referidos, el derecho de acceso a la información pública, se define en cuanto a su alcance y resultado material, el acceso a los archivos, registros y documentos públicos, administrados, generados o en posesión de los órganos u organismos públicos, en virtud del ejercicio de sus funciones de derecho público, sin importar su fuente, soporte o fecha de elaboración. consecuencia el acceso a la información se refiere a que se cumplan cualquiera de los siguientes tres supuestos:

- 1) Que se trate de información registrada en cualquier soporte documental, que en ejercicio de las atribuciones conferidas, sea **generada** por los Sujetos Obligados;
- 2) Que se trate de información registrada en cualquier soporte documental, que en ejercicio de las atribuciones conferidas, sea **administrada** por los Sujetos Obligados, y
- 3) Que se trate de información registrada en cualquier soporte documental, que en ejercicio de las atribuciones conferidas, se encuentre en **posesión** de los Sujetos Obligados.

Precedentes:

00995/ITAIPEWIP/RR/AI2009. Universidad Autónoma del Estado de México. Sesión 3 de junio de 2009. Por Unanimidad. Comisionado Federico Guzmán Tamayo.

02360/ITAIPEWIP/RR/A/2009. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl Sesión 3 de febrero de 2010. Por Unanimidad de los presentes. Comisionado Federico Guzmán Tamayo.

01498/INFOEM/IP/RR/2010. Ayuntamiento de Nicolás Romero Sesión 12 de enero de 2011. Por Unanimidad. Comisionada Myrna Araceli García Morón.

01402/INFOEWIP/RR/2011. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos. Sesión 9 de junio de 2011. Por Unanimidad. Comisionada Miroslava Carrillo Martínez.

01556/INFOEM/IP/RF4/2011, Ayuntamiento de Nezahualcóyotl.

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

Sesión 11 Agosto 2011. Por Mayoría de 4 Votos a 1. Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov."

47

Por lo que, de los ordenamientos jurídicos invocados, se confirma que este Sujeto Obligado realizó la orientación correcta para que el particular solicitara su información a las autoridades responsables en la materia.

IV. IMPROCEDENCIA

De lo anteriormente expuesto, se desprende que en términos del artículo 179 de la Ley en la materia, los particulares podrán interponer Recurso de Revisión cuando, se acredite algunas de las causales, las cuales son:

"Artículo 179. *El recurso de revisión es un medio de protección que la Ley otorga a los particulares, para hacer valer su derecho de acceso a la información pública, y procederá en contra de las siguientes causas:*

- I. La negativa a la información solicitada;*
- II. La clasificación de la información;*
- III. La declaración de inexistencia de la información;*
- IV. La declaración de incompetencia por el sujeto obligado;*
- V. La entrega de información incompleta;*
- VI. La entrega de información que no corresponda con lo solicitado;*
- VII. La falta de respuesta a una solicitud de acceso a la información;*
- VIII. La notificación, entrega o puesta a disposición de información en una modalidad o formato distinto al solicitado;*
- IX. La entrega o puesta a disposición de información en un formato incomprensible y/o no accesible para el solicitante;*
- X. Los costos o tiempos de entrega de la información;*
- XI. La falta de trámite a una solicitud;*
- XII. La negativa a permitir la consulta directa de la información;*
- XIII. La falta, deficiencia o insuficiencia de la fundamentación y/o motivación en la respuesta; y*
- XIV. La orientación a un trámite específico.*



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

Como se advierte, esta Unidad de Transparencia no incurrió en ninguna falta que diera origen a la inconformidad del particular, toda vez que este Sujeto Obligado otorgó la respuesta en tiempo y forma y conforme a los ordenamientos jurídicos y principios legales aplicables, por lo anterior,

48

**A USTED C. COMISIONADA DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA,
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS
PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.**

Atentamente pido se sirva:

PRIMERO: Tener por rendido el presente informe en tiempo y forma en mi carácter de Directora General de Información, Planeación y Evaluación y Titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaría General de Gobierno.

SEGUNDO: Se ratifique la respuesta que se le proporcionó al particular en todas y cada una de sus partes.

TERCERO: En su oportunidad, se resuelva a favor de este Sujeto Obligado el presente recurso de revisión, en virtud de que la respuesta se le hizo llegar al particular fue apegada a derecho y de acuerdo a las facultades que el ordenamiento legal vigente le otorga a esta dependencia, conteniendo los argumentos y razonamientos lógico-jurídicos, tal y como se señala en el presente escrito, lo cual puede ser verificado en el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX).

Toluca de Lerdo, Estado de México, a 21 de junio de 2017.


M. EN D. ROSARIO ARZATE AGUILAR
DIRECTORA GENERAL

MRAA/ITM/yog

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN